

¡¡VIVA FRANCO!!

¡¡ARRIBA ESPAÑA!!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO CIVIL ESPECIAL

DE

ZARAGOZA

SAN MIGUEL, 48

Núm. \_\_\_\_\_

*J. Montalbán No 84*

Núm. del anterior

Núm. del Juzgado 1413

Contra

Romualdo Alonso

vecino de

Alacon

Cantidad

*Montalbán*

En armonía con lo dispuesto en la primera de las disposiciones Transitorias apartados a), b) y c) de la Ley de 19 de Febrero último, tengo el honor de pasar a las funciones de V. S. los adjuntos autos que al margen quedan reseñados quedando al dorso del presente expresado el estado de tramitación que alcanzan al día de la fecha y consignado igualmente al dorso la cuenta detallada que corresponde rendir en relación con los bienes en cualquier momento ocupados o intervenidos al inculpado.

Espero merecer de V. S. que como acuse de recibo se servirá firmar el conforme en el acta de entrega correspondiente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 7 de mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,

*J. J. J. J.*

Sr. Juez de 1.ª Instancia e Instrucción de MONTALBAN

Estado procesal, que alcanzan los autos Pendiente de que por la Superioridad se remitan antecedentes

Rendición de cuentas sobre los bienes embargados o intervenidos en la pieza separada

| DEBE  | CONCEPTO   | HABER | CONCEPTO   |
|-------|--|-------|--|
|       | Entrega voluntaria . . . . .                           |       | Ingresado en Cuenta Especial de Responsabilidades Políticas        |
| 48'00 | Saldo de Administración de bienes embargados . . . . . |       | En Caja de Depósitos   |
|       | Entrega de plazos . . . . .                            | 2'88  | En Cuenta de Inspección de Administraciones (O. 27 - Junio - 1939) |
|       | Retenidas en metálico . . . . .                        |       | Devueltas a los inculcados   |
|       |  |       |  |
|       |  |       |  |

Saldo a entregar al Juzgado 45'12  
Zaragoza 7 de mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,

*Beland*

NOTA.—Los justificantes de cargo y descargo seguirán unidos a la pieza separada correspondiente.



98

5977/6



Juzgado Civil Especial  
 de  
 Responsabilidades Políticas  
 de  
 Zaragoza

*Juzgado Montalbán Nº 84*

AÑO DE 1939

Núm. Anterior .....

Núm. Juzgado *1413*

Contra *Romualdo Olona*

*Olona*

Responsabilidad exigida .....

Iniciado *9-11-40*

JUEZ

*San Solano*

SECRETARIO

*S. Perez de Auteada*

Mod. 1

13







Comparecencia.-En Zaragoza a nueve Noviembre de mil no cientos cuarenta.

Ante S.S. con mi asistencia comparece el que dice llamarse Florencio Serrano Lizaro, mayor de edad y vecino de Alcacon, administrador judicial de los bienes embargados al inculcado *Romaldo Alamo* vecino de dicha localidad, el que despues de jurar decir verdad manifiesta lo hace al objeto e rendir cuenta detallada de la administracion de los bienes y de entregar los saldos resultantes, haciendolo en este mismo acto importando dicho saldo la cantidad de pesetas *48'02* solicitando a su vez se le tengan por admitidas a lo que S.S. accede si perjuicio de loque se acuerde y leida que le fué se ratifica y en prueba de la entrega realizada firma con S.S. de que yo doy fé.

*Florencio Lizaro*

*[Signature]*



Providencia. Juez Civil Especial

Sr. Molano

Zaragoza once noviembre mil novecientos cuarenta.

Dada cuenta con los antecedentes de rendición de cuentas dejese incoada pieza separada de bienes que se registrará y numerará entre las de su clase. Quede en poder del que refrenda la cantidad consignada de la que por ser saldo de administración se deducirá el seis por ciento que se ingresará a la cuenta especial de inspección de administraciones y dirijase a efecto suplicatorio al Tribunal Regional para que sea remitida a este Juzgado la pieza separada que pueda existir respecto a bienes del inculpaado o en otro caso se ordene lo procedente en orden a la prosecución o no en la intervención de sus bienes poniendo a disposición el saldo consignado.  
Lo mandó y firma S. Molano

ante mí

*[Signature]*  
Domingo Delgado

Licencia Liquidamente x ejemplo lo  
mandado de suplen

P.H.  
Felo

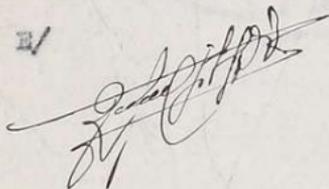
PROVIDENCIA JURE  
SEÑOR ESTEBAN ABAD

Ca. asecha a veintidos de Noviembre de mil  
novecientos cuarenta y seis.

Dada cuenta del estado que alcanzan estas actuaciones, y no existiendo en ellas testimonio de sentencia para su ejecución ni antecedente alguno que de base para acordar, remítase a la Ilms. Audiencia Provincial para la resolución que estime oportuna.

Lo mandó y firma el Sr. D. Rafael Esteban Abad, Juez de 1.ª Instancia de Calasueca con jurisdicción prorrogada al de Montalban,

E/



DILIGENCIA:

Se cumple y doy fe.



